

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2018

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
2. El día treinta de enero del año dos mil quince, a través del Acuerdo CG/04/2015 fue aprobado el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
3. Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo emitió el Acuerdo CG/048/2015 por medio del cual aprobó la integración de las Comisiones Permanentes.
4. El 14 de septiembre del año dos mil diecisiete, derivado del decreto de reforma número 214, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma realizada a la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
5. El quince de septiembre del presente año, derivado del decreto número 220, se emitió la publicación en el Periódico Oficial del Estado en la que el Legislativo Estatal reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Hidalgo.
6. El nueve de octubre del presente año, derivado del decreto número 228, se emitió la publicación en el Periódico Oficial del Estado en la que el Legislativo Estatal reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Hidalgo.
7. En el mes de septiembre del año en curso, en ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, con la finalidad de contar con todas las observaciones y proyectos de las distintas áreas que conforman al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para la debida elaboración e integración del proyecto del presupuesto a ejercerse el próximo año dos mil dieciocho, solicitó a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y

Unidades que integran a este Órgano Electoral Local, de acuerdo a sus atribuciones y competencias que les confiere la normativa electoral, elaboraran su Programa Operativo Anual, con la finalidad de poder llevar a cabo todas y cada una de sus respectivas actividades, instrumentando la planeación de los costos que significaran la realización de sus actividades ordinarias durante el año dos mil dieciocho, en periodos mensuales, es decir del mes de enero al mes de diciembre, lo anterior con el trabajo de acompañamiento por parte de la referida Dirección Ejecutiva de Administración, para la debida proyección del presupuesto destinado a las actividades ordinarias de cada área de este Instituto.

Asimismo, y toda vez que el próximo quince de diciembre del año en curso, con fundamento en el artículo 100 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, dará inicio el Proceso Electoral 2017-2018 por medio del cual se elegirán a los integrantes del Congreso Local, la planeación formulada por cada una de las Direcciones Ejecutivas y Unidades que integran este Instituto, se realizó tomando en cuenta las actividades que todo Proceso Electoral conlleva, que con la finalidad de poder cumplir con la tarea estadual de organizar las elecciones, son proyectadas tomando en cuenta el incremento en los insumos que se requieren para cumplir con sus atribuciones constitucionales y legales, asimismo, se presentan tomando en cuenta el incremento en la plantilla temporal de trabajadores que coadyuvan en las tareas de las diversas áreas de este Instituto, el incremento en los insumos de cada área, en los recursos materiales y servicios que este Organismo Público Local Electoral requiere para la debida atención del Proceso Electoral anteriormente referido, por lo que cada programa elaborado contempla el incremento en los gastos que se actualizan en cada área por actividad electoral.

8. En armonía con lo anterior, en los meses de septiembre y octubre del presente año, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, celebraron reuniones de trabajo para conocer y realizar los comentarios respecto a los proyectos del Programa Operativo Anual que cada integrante, de acuerdo a su área formularon y presentaron como parte del presupuesto a ejercerse en el próximo año dos mil dieciocho, mismas que fueron atendidas oportunamente en la referida reunión de trabajo, por lo que una vez que fueron suficientemente discutidos todos los Programas Operativos Anuales de las diversas áreas, fueron integrados por la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, lo anterior con fundamento en los artículos 26, inciso c) y 27, inciso f) del Reglamento Interior de este Instituto.

9. En concordancia con lo anterior, una vez debidamente integrados todos los Programas Operativos Anuales que forman parte del proyecto de

presupuesto del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a ejercerse en el próximo año dos mil dieciocho, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, esta los sometió a conocimiento de la Comisión Permanente de Administración de este Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 79, fracción VI, inciso b) del Código Comicial Estatal.

10. A colación de lo supra citado, derivado de la presentación del Programa Operativo Anual integrado, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración ante las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran la Comisión Permanente de Administración, se sostuvieron diversas reuniones de trabajo con la referida Dirección Ejecutiva de Administración, para construir el documento que contiene el proyecto de presupuesto del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a ejercerse en el próximo año dos mil dieciocho.

11. Con base en lo hasta aquí expuesto, el día cuatro de octubre del año en curso la Comisión Permanente de Administración, sostuvo reunión de trabajo con las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General.

12. Asimismo, el día 23 de octubre del año en curso, la Comisión Permanente de Administración y las Consejeras y Consejeros Electorales sostuvieron reunión de trabajo con los Representantes de los distintos Institutos Políticos, llevando a cabo el análisis del proyecto de presupuesto, siendo discutidas al interior de la misma, una serie de dudas y comentarios, mismos que fueron solventados por la Presidenta y los integrantes de la mencionada Comisión, por lo que una vez logrado el consenso del mismo, se acordó que dicho proyecto fuera presentado por la Presidenta al Pleno del Consejo General.

13. En razón de lo anterior, se emite el siguiente Acuerdo en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracción XXXV del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General, aprobar a más tardar el treinta de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto del Instituto Estatal Electoral, así como sus adecuaciones.

II. De conformidad con lo anterior, el artículo 67, fracción IX del referido Código Comicial, faculta a la Presidenta del Consejo General, presentar el

proyecto de presupuesto al Consejo General, para que una vez aprobado, sea remitido al Titular del Poder Ejecutivo para su consideración.

III. En términos de lo establecido por el artículo 79, fracción VI, inciso b) del Código Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitó a las Consejeras y Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, y Unidades que integran a este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, elaboraran su respectivo presupuesto dependiendo las actividades que habrán de desarrollar en el año dos mil dieciocho, para que con ello se elaborara de manera conjunta el documento sujeto a análisis, lo anterior con el propósito de poder costear las distintas actividades a ejecutarse en la siguiente anualidad.

IV. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en relación con lo señalado en el ordinal 24 del Reglamento Interior de este Instituto, la Junta Estatal Ejecutiva es un órgano ejecutivo de naturaleza colegiada, integrada por la Consejera Presidenta, el Secretario Ejecutivo, las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Equidad de Género y Participación Ciudadana; Prerrogativas y Partidos Políticos; Jurídica; y de Administración.

V. Con base en lo anterior con fundamento en el artículo 26, inciso c) el cual establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la normativa electoral le confiere, corresponde a la Junta Estatal Ejecutiva, entre otras, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas, como en el caso concreto se actualiza respecto a la integración del Programa Operativo Anual, elaborado por cada una de las referidas áreas.

Esto último se robustece, de conformidad a lo estipulado en el artículo 79 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el cual señala las funciones que cada Dirección Ejecutiva deberá realizar, aunado a lo ordenado por el numeral 27, inciso f) del Reglamento Interior de este Instituto, el cual señala que para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el supra citado artículo 79 del Código, corresponde a las Direcciones Ejecutivas formular el anteproyecto de presupuesto de la Dirección, para someterlo al análisis de la Junta Estatal Ejecutiva.

VI. Proyecto de Presupuesto por Actividades Ordinarias. A colación de lo anterior, cada una de las áreas que integran el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la elaboración de su respectivo Programa Operativo Anual, instrumentaron la planeación de los costos que significaran la realización de todas y cada una de sus actividades ordinarias durante el año

dos mil dieciocho, en periodos mensuales, es decir del mes de enero al mes de diciembre, identificando en cada una de las actividades a realizar, el momento o periodo en que habrá de desarrollarse la actividad, lo que trae como consecuencia especificar en el tiempo en que se realiza la actividad si transcurre o no Proceso Electoral alguno.

Aunado a esto último, las propuestas de cada una de las áreas, relativas al gasto ordinario que genera la realización de sus diversas actividades en el ejercicio del año dos mil dieciocho, se ha proyectado tomando en cuenta tanto las necesidades de cada una de ellas, y con base en los objetivos, metas y acciones a desarrollar en el próximo año, las cuales permiten su adecuado funcionamiento, operatividad y organización, elementos estructurales que dotan de certeza y de seguridad jurídica a los proyectos que integran el Programa Operativo Anual de las distintas áreas de este Instituto y que resultan medulares para el correcto funcionamiento y desempeño de sus atribuciones constitucionales y legales, tomando en cuenta, que éstas deben, entre otras:

- Cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta que sean de su competencia, realizando las notificaciones y desahogos que correspondan.
- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y actividades internas, así como el despacho de los asuntos administrativos de cada Dirección.
- Formular opiniones sobre asuntos propios de cada Dirección, que solicite el Consejo General, la Consejera Presidenta, la Junta Estatal Ejecutiva y/o el Secretario Ejecutivo.
- Coordinar acciones con los titulares de las otras Direcciones o de las Unidades, para el mejor funcionamiento del Instituto.
- Formular los anteproyectos de manuales de organización, procedimientos para el Archivo de Trámite y Servicios de la Dirección.
- Coadyuvar y asesorar técnicamente a las Comisiones, a solicitud de la o del Presidente de las mismas.
- Proponer y promover programas de modernización y simplificación, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- Aplicar con pleno respeto a la autonomía del Instituto, los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades, organismos públicos locales, o instancias con quien las necesidades del servicio y sus programas específicos obliguen a relacionarse.

- Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la cumplimentación de los Acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo.
- Despachar los asuntos de su competencia, previo acuerdo de los mismos con el Titular de la Secretaría Ejecutiva o la Consejera Presidenta cuando la naturaleza o trascendencia de los mismos lo ameriten.
- Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información que le solicite el Titular del Comité de Acceso a la Información Pública del Instituto.
- Las demás que la normativa electoral disponga.

Entre muchas otras actividades ordinarias que se desarrollan en cada una de las áreas que conforman a este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y que debidamente se detallan en el Programa Operativo Anual Integrado, del cual deriva el proyecto de presupuesto por actividades ordinarias que se adjunta al presente Acuerdo, por ser parte integral del mismo.

VII. Proyecto de Presupuesto por Actividad Electoral. Como Órgano Electoral Local, autónomo, quien desarrolla la actividad estadual de organizar las elecciones de nuestro Estado y es autoridad garante de que en todo momento dentro y fuera de los procesos electorales todos los actores políticos y ciudadanía en general conduzcan sus actos dentro del marco de la legalidad en estricta observancia a los principios y las normas que rigen la materia electoral, los proyectos presentados por cada área integrante de este Instituto, contempló la instrumentación del costo derivado de la actividad electoral que dará inicio el próximo quince de diciembre de año dos mil diecisiete y que a cada área le compete desarrollar.

Con base en lo supra citado, ante la inminente preparación, desarrollo, celebración y culminación del presente Proceso Electoral Local concurrente con el federal a desarrollarse durante el periodo que transcurre del año 2017 al 2018, este Instituto Estatal Electoral suscribió un Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, dentro del cual, en lo medular y en lo que interesa, se establecen definitivamente las atribuciones tanto de la Autoridad Nacional Electoral como de la Local, en ese orden de ideas, resulta dable afirmar que el proyecto de presupuesto a ejercer para el próximo año dos mil dieciocho, relativa a las actividades a desarrollarse por motivo del Proceso Electoral Local, por medio del cual se elegirán a quienes integrarán al Congreso Local, contempla entre otras cosas, los recursos tanto materiales como humanos, que permitan que este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y en su momento, sus órganos desconcentrados, (Consejos Distritales Electorales), den cabal cumplimiento

a sus respectivas atribuciones, entre las que se encuentran: garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos y Candidatos; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la Entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita la Autoridad Nacional Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad Federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita la Autoridad Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la Entidad de que se trate, entre otras.

En virtud de lo anterior, resulta dable señalar que, para la elaboración del presente proyecto de presupuesto, se han tomado en cuenta las atribuciones con las que contará el Instituto Nacional Electoral, en el próximo Proceso Electoral y las que desarrollará el Instituto Estatal Electoral.

Lo anterior cobra relevancia dado que el Programa Operativo Anual, propuesto por quienes son responsables de cada una de las áreas de este Instituto, fue formulado con sus debidas especificaciones, además contemplan la optimización en el uso de los recursos materiales y humanos que cada área utiliza y emplea ante el Proceso Electoral 2017-2018, por lo que cada proyecto fomenta la sostenibilidad, equilibrio, ajuste y eficiencia en el gasto que implica la realización de las funciones sustantivas atinentes a cada área, lo cual contribuye al cumplimiento de los objetivos generales y específicos de este Instituto, al contar con los recursos financieros suficientes y necesarios para adquirir los recursos materiales y humanos, suministros, servicios, adquisiciones de bienes muebles y equipos, entre otros, que se requieren para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en cada Programa Operativo Anual, a realizarse con motivo del Proceso Electoral 2017-2018 por medio del cual se elegirán a quienes integraran el Congreso Local de nuestro Estado.

Con base en lo anterior, el Programa Operativo Anual Integrado, contempla, entre otras, la integración de los órganos desconcentrados de este Instituto, que, con motivo del Proceso Electoral, en cada uno de los distritos electorales el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado Consejo Distrital Electoral, que se integrará con tres Consejeros Electorales Propietarios, y tres Consejeros Suplentes, los Consejos Distritales para el desempeño de sus funciones técnico administrativas, se auxiliarán de un Secretario y los Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral, de los Coordinadores Electorales así como de los Supervisores y Auxiliares Electorales que sean necesarios y lo permita el presupuesto, sin omitir que en la integración de cada Consejo Distrital, contarán con sus respectivos Representantes tanto Propietarios como Suplentes de cada Partido Político, en virtud de esto último, ha sido debidamente proyectada, por actividad electoral, la contratación temporal de:

- Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, que fungirán dentro de cada uno de los DIECIOCHO Distritos Electorales del Estado de Hidalgo.
- Estructura administrativa para los dieciocho Consejos Distritales Electorales.
- Coordinadores Electorales Distritales, así como Supervisores y Asistentes Electorales.
- Personal temporal, auxiliares temporales que coadyuvaran en cada una de las áreas que integran a este Instituto para atender debidamente las actividades que se generan durante la preparación, desarrollo, celebración y conclusión del próximo Proceso Electoral.
- El demás personal técnico y/o especializado que se requiera para cumplir las distintas actividades del Proceso Electoral.

Acorde con lo hasta aquí expuesto, cabe señalar que, quienes funjan como Auxiliares Electorales, desarrollaran tareas medulares, entre otras, la respectiva a entregar a los Consejos Distritales la documentación electoral.

En efecto, el documento que hoy se pone a consideración del Consejo General, ha sido construido con base en las aportaciones que realizó cada una de las áreas del Instituto, tomando en cuenta que el próximo año se elegirá a quienes integrarán al Congreso del Estado de Hidalgo, y esto último conlleva a que el gasto operativo sufra un incremento, ya que es necesaria la contratación de más personal temporal y/o de apoyo para el debido funcionamiento tanto del Consejo General, como de los órganos desconcentrados, razón por la cual, y derivado de la actividad electoral, se requiere de la renta de inmuebles y en su caso acondicionamiento para que puedan ser instalados como Consejos Distritales Electorales, en ese orden

de ideas, se incrementa la adquisición de bienes muebles y servicios (mismos que se ilustran de forma enunciativa, y de ninguna manera limitativa), para la correcta operación de los mismos, desde los servicios básicos de agua, luz, teléfono, equipo de cómputo y de comunicaciones, papelería y de mas, asimismo, cada Consejo Distrital que se instale requiere automóviles, y todos los consumibles mínimos y necesarios para el mantenimiento de los mismos, entre otros, aditivos, lubricantes, refacciones eléctricas y mecánicas, entre muchos otros rubros, conceptos y partidas que debidamente se detallan en el Programa Operativo Anual Integrado, del cual deriva el proyecto de presupuesto por actividad electoral, que se adjunta al presente Acuerdo, por ser parte integral del mismo.

VIII. Proyecto de Presupuesto derivado de las Prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales y bonificación por concepto de actividad electoral. El artículo 1 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, contempla, entre otras, en la fracción VI, los derechos y el acceso a prerrogativas de los Partidos Políticos, en ese orden de ideas se encuentra debidamente establecido que los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, reciban financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, así como para actividades específicas, como entidades de interés público.

Asimismo, el artículo 24, fracciones I, II y III del referido Código Comicial, establece que los Partidos Políticos registrados ante el Consejo General, tienen derecho conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y a la normativa electoral a gozar de los derechos concedidos por la normativa electoral para alcanzar sus fines; participar en la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales como en el caso concreto se actualiza la elección de quienes integrarán al Congreso Local, y acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público.

Lo anterior se robustece de conformidad con el artículo 29 del multicitado Código Comicial, el cual establece, entre otras cosas, que los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y para gastos de campaña de acuerdo a lo que establece la normativa electoral aplicable, asimismo, en materia de financiamiento de los Partidos Políticos, el numeral 30 del citado Código, establece que los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en el referido Código, conforme a lo siguiente:

- I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.
- II. Para gastos de campaña.
- III. Bonificación por actividad electoral.
- IV. Por actividades específicas como entidades de interés público

Con base en lo supra citado, el proyecto de presupuesto a ejercerse el próximo año dos mil dieciocho, dentro del cual se celebrarán los comicios por los que se renovara a quienes integraran el Congreso Local de nuestro Estado y en su caso aquellos que serán reelectos, contempla detalladamente el financiamiento público que habrá de proporcionarse a los Partidos Políticos válidamente registrados ante este Consejo General, dado que se han proyectado las prerrogativas a entregarse por concepto de actividad electoral, así como las respectivas bonificaciones contempladas en la legislación, mismas que se detallan en el Programa Operativo Anual Integrado, del cual deriva el proyecto de presupuesto por actividad electoral, que se adjunta al presente Acuerdo, por ser parte integral del mismo.

En el relatado orden de ideas, el proyecto de presupuesto dos mil dieciocho, abarca los rubros necesarios para el correcto desarrollo de las actividades tanto ordinarias como las que han de desarrollarse en el marco del Proceso Electoral Local por medio del cual se elegirán a quienes integraran el Congreso Local de nuestro Estado, el cual resulta concurrente con el Proceso Electoral Federal, por medio del cual se elegirá a la o al Titular del Poder Ejecutivo de nuestro País, a las y los Senadores, así como a quienes integren el Congreso de la Unión, ya que se contemplan cada una de las etapas del proceso así como la Jornada Electoral, y la conclusión del referido Proceso Electoral.

IX. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 66, fracción XXXV y 67, fracción IX del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se pone a consideración del Pleno de éste Consejo General el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el proyecto de presupuesto del Instituto Estatal Electoral a ejercerse en el año dos mil dieciocho, en los términos previstos en la parte Considerativa del presente, mismo que por separado se firma y forma parte integral del presente.

Segundo. En virtud de lo anterior, remítase el proyecto de presupuesto aprobado al Titular del Poder Ejecutivo para su consideración.

Tercero. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 de octubre de 2017.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA Y LIC. URIEL LUGO HUERTA; QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.